ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO No. 4856 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.SE. Y OXISERVICIOS MD LTDA.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 - 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **JOSE MARTIN DALLOS ROCHA**, identificado (a) con cedula de Cuidadania No. **19.089.285**, actuando en calidad de representante legal de **OXISERVICIOS MD LTDA.,** con **NIT 900.771.533 - 6** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Adición y Prórroga** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Veintiocho (28) de Febrero de 2025, se suscribió el contrato **No. 4856 de 2025**, con inicio a partir del Tres (03) de Marzo de 2025, por valor de CUARENTA **MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($40.197.340) M/CTE**, cuyo objeto es la: ***"ARRENDAMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCION DE AIRE MEDICINAL INSITU POR COMPRESOR PARA EL HOSPITAL TUNAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES. 2**. Que el contrato No. 4856 de 2025, surgió de la **Invitación Directa No. 022 de 2025**, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día diecinueve (19) de Junio de 2025, se suscribio ***Adicion y Prorroga No 01***, aumentando al valor del contrato la suma de **($20.098.670**, para un valor total del contrato de **($60.296.010)** y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Tres (03) de Julio de 2025 hasta el Treinta y uno (31) de Agosto de 2025. 4.** Que el día veintiuno (21) de agosto de 2025, se suscribio ***Adicion y Prorroga No 02***, aumentando al valor del contrato la suma de **($10.049.335)**, para un valor total del contrato de **($70.345.345)** y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Septiembre de 2025 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2025. 5.** Que el día treinta (30) de septiembre de 2025, se suscribio ***Adicion y Prorroga No 03***, aumentando al valor del contrato la suma de **($20.098.670)**, para un valor total del contrato de **($90.444.015)** y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Octubre de 2025 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2025. 6.** Que el día veintinueve (29) de noviembre de 2025, se suscribio ***Adicion y Prorroga No 04,*** aumentando al valor del contrato la suma de **($10.049.335)**, para un valor total del contrato de **($100.493.350)** y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Dicieimbre de 2025 hasta el Nueve (09) de Enero de 2026. 7.** Que, mediante solicitud escrita del mes de enero de 2026, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "A través de proceso de selección ID 022-2025 se adjudicó y celebró el contrato de prestación de servicios No. 4856 de 2025, cuyo objeto es el arrendamiento del Sistema de Producción de Aire Medicinal insitu por compresor para el Hospital Tunal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. El contrato contempla un valor fijo de facturación mensual de diez millones cuarenta y nueve mil trescientos treinta y cinco pesos **(COP $ 10'049.335).** En concordancia con los procesos de tratamiento y sostenimiento de la vida que requieren asistencia ventilatoria dependiente de la generación y suministro de aire medicinal, se identificó la necesidad de dar continuidad al arrendamiento de la planta de producción de aire medicinal con la empresa **Oxiservicios MD LTDA**, actualmente certificada conforme a lo dispuesto en la Resolución 4410 de 2009, que regula el reglamento técnico y el manual de buenas prácticas de manufactura de gases medicinales. De acuerdo con el acta de inspección sobre el cumplimiento de las mencionadas buenas prácticas de manufactura, emitida el 28 de agosto del presente año por el **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA**, se estableció que a partir de la semana del 22 de septiembre de 2025 se expedirá la Resolución correspondiente, mediante la cual se certificará el cumplimiento de la normatividad vigente y la recertificación del Sistema de Producción de Aire Medicinal en Sitio por Compresor del Hospital El Tunal. Se adjunta el acta mencionada como soporte de la presente solicitud. Cabe resaltar que este equipo constituye la principal fuente de aire medicinal in situ del hospital, siendo indispensable para los servicios de cirugía de alta, mediana y baja complejidad, hospitalización y atención en Unidades de Cuidados Intensivos e Intermedios. Asimismo, la Unidad debe garantizar el suministro de aire medicinal conforme a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019. Dadas las características técnicas del sistema —no móvil y profundamente integrado a la red de distribución de gases medicinales del hospital—, cualquier modificación, retiro o cese de operación impactaría de manera grave la prestación de los servicios de salud, ocasionando reprocesos administrativos, desgaste operativo, sobrecostos y el eventual riesgo de pérdida de la certificación mencionada. La Unidad debe garantizar el suministro de aire medicinal conforme a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019. Dada la naturaleza y características técnicas del sistema -no móvil y profundamente integrado al sistema de distribución de gases medicinales del hospital- cualquier modificación, retiro o cese de operación alteraría gravemente la prestación de los servicios de salud, generando reprocesos administrativos, desgaste operativo, sobrecostos y la eventual pérdida de la certificación mencionada. Actualmente, el contrato cuenta con un saldo disponible de diez millones setecientos diecinueve mil doscientos noventa y un pesos (COP $ 10'719.291), recursos comprometidos para cubrir el

arrendamiento de la planta de aire medicinal *in situ* durante el mes de diciembre del año 2025, cuya facturación será presentada ante la Dirección Financiera dentro de los primeros veinte días del presente mes. Cabe señalar que el contrato tiene como fecha de finalización el nueve (09) de enero del presente año, lo cual impediría atender de manera efectiva la demanda del servicio a partir del diez (10) de enero de 2026. En atención a lo anterior, se solicita, en primera instancia, la **prórroga** del Contrato de Arrendamiento No. 4856 de 2025, desde el diez (10) de enero del año 2026, hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2026, con el fin de garantizar su vigencia y asegurar la continuidad en la prestación del servicio. Asimismo, se requiere una **adición presupuestal** por valor de **veintinueve millones, quinientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho pesos m/cte (COP $ 29'556.868,00)** destinada a cubrir el costo del arrendamiento durante el lapso descrito. A la fecha, la ejecución contractual alcanza el 89 % de su valor total vigente. Se anexa el informe de ejecución con el detalle de pagos realizados, facturas vigentes y valor promedio facturado, que evidencia la necesidad de garantizar la continuidad del servicio." **8.** Que el contrato No. 4856 de 2025, se suscribió bajo la vigencia del Acuerdo No. 074 de 2024, el cual entró en vigencia el diez (10) de octubre de 2024 y la Resolución No. 1183 de 2024, la cual entro en vigencia a partir del catorce (14) de noviembre de 2024. **9.** Que en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo 074 de 2024 el presente contrato se podrá adicionar hasta siete veces el valor inicial. **10.** Que la presente adición y prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024 por la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme al Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024, artículo 22. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS, artículo 23. PRÓRROGAS A LOS CONTRATOS. **11.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente adición y prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($29.556.868) M/CTE,** con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **105** de fecha nueve (09) de enero de 2026 del rubro **"ARRENDAMIENTOS "** con Código Rubro No. **4212020200701**, para un valor total del contrato de **CIENTO TREINTA MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($130.050.218) M/CTE. SEGUNDA: - PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Diez (10) de enero de 2026 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026. TERCERA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente adición y prórroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente adición y prórroga permanecen vigentes. **QUINTA:** La presente adición y prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el mes de **Enero de 2026.**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Luz Dary Mora Peña	Auxiliar administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Angela Roció Rodríguez Rodríguez	Profesional Administrativo – Dirección Contratación - Bienes y Servicios	
Revisado y Aprobado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa de Contratación	